

Ciudad de México, a 4 de marzo de 2020.

Versión estenográfica de la Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada en la Sala del Pleno del Instituto.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Buenas tardes, damos inicio a la Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del IFT, 4 de marzo de 2020.

Le pido a la Secretaría Técnica del Pleno verificar el *quorum*.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, le informo que con la presencia en la sala de los comisionados Juárez, Camacho, Comisionado Presidente Cuevas, Comisionado Fromow, Comisionado Robles y Comisionado Díaz, tenemos *quorum* para llevar a cabo la sesión.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, al momento de pedir a ustedes la aprobación del Orden del Día, también les solicito consideren la inclusión como nuevo asunto 1.9 el siguiente: acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones amplía el periodo de duración de la consulta pública del anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a internet, presentado por la Unidad de Política Regulatoria, quedaría como asunto 1.9.

Y solicito a ustedes que con la inclusión de este asunto se manifiesten sobre la aprobación del Orden del Día, los que estén a favor.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, se aprueba por unanimidad con el voto de los seis comisionados presentes.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, como primer asunto tenemos a cargo de la UMCA el 1.1, resolución mediante la cual el Pleno del IFT autoriza el cambio de identidad para el canal de programación en multiprogramación "Milenio TV" por el canal "xMD" a Televisión Digital, S.A. de C.V., en relación con la estación de televisión con distintivo de llamada XHSAW-TDT en Sabinas Hidalgo, Nuevo León.

Doy la palabra al licenciado Oscar Díaz Martínez de la UMCA.

Lic. Oscar Alberto Díaz Martínez: Muchas gracias, señor Comisionado Presidente.

Muy buenas tardes a todos, señores Comisionados.

Para someter a su consideración el proyecto de resolución a que se ha hecho alusión, referente a un cambio de identidad de una estación que cuenta con previa autorización para transmitir canales de programación en multiprogramación.

En efecto, la solicitud de este concesionario se recibió el pasado 8 de enero de 2020, como parte de la prosecución del referido trámite y para dar atención al mismo fue solicitada la correspondiente opinión a la Unidad de Competencia Económica, quien emitió la misma en sentido favorable.

Conforme a ello, una vez integrada la solicitud y que la misma satisface los requisitos establecidos en los artículos 9 y 16 de los lineamientos para la autorización de la multiprogramación, es que se considera que la misma cumple con los mismos y se somete en ese sentido a la consideración de este Pleno.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A discusión el asunto.

Colegas, ¿alguna manifestación?

No habiendo manifestaciones, por favor los que estén a favor del asunto III.1 manifiésteno.

Lic. David Gorra Flota: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, pasamos al asunto III.2, que es a cargo de la Unidad de Política Regulatoria.

El asunto I.2, es el acuerdo mediante el cual el Pleno del IFT emite pronunciamiento respecto de los manuales de procedimientos para creación de red y nuevos servicios de las Empresas Mayoristas, presentados por el Agente Económico Preponderante en el sector de telecomunicaciones de conformidad con el Acuerdo P/IFT/270218/130.

La Unidad de Política Regulatoria, damos la palabra al maestro Víctor Rodríguez Hilario.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Gracias, Presidente.

El día de hoy se pone a su consideración el acuerdo por el que se tiene por presentada la propuesta de manuales de procedimientos para creación de red y nuevos servicios de las Empresas Mayoristas, y por el que se solicita a las referidas empresas la presentación de una nueva versión que cumpla con lo mandatado en el Plan final y que se alinea con los objetivos de la separación funcional.

Derivado del análisis realizado se advierte que si bien dicha propuesta se alinea con algunas directrices generales aplicables en el numeral 3.1 del Plan final, se identifican áreas de mejora y de oportunidad, ya que la información presentada no resulta suficiente para conocer los criterios, umbrales y/o parámetros de selección de los

proyectos de inversión, determinar que la solicitud de los concesionarios sean atendidas en condiciones no discriminatorias y otorgar transparencia a los clientes de las Empresas Mayoristas, para que puedan incidir y planificar mejor sus casos de negocio.

Es de hacer notar que la propuesta de manuales de procedimiento fue presentada por Telmex y Telnor como parte de las obligaciones establecidas en el calendario de hitos del Plan final, y estos señalaron en sus escritos que existen criterios que las Empresas Mayoristas deben de definir.

En este tenor y debido a que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3.4. Gobierno corporativo del Plan final, el Consejo de Administración de las Empresas Mayoristas tiene, entre otras, las facultades relativas a la definición del plan de negocios de las empresas, así como de la estrategia de inversión de acuerdo con el Plan de Negocios, en ambos casos tomando en cuenta las solicitudes y/o necesidades de todos sus clientes.

Se estima pertinente que sean las Empresas Mayoristas quienes presenten para aprobación una versión modificada de los manuales de procedimiento dentro del plazo de tres meses contados a partir del día siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo.

Cabe mencionar que, los manuales de procedimiento, no es impedimento para que las Empresas Mayoristas, una vez concluido el periodo de transición puedan iniciar operaciones de manera independiente, ni mucho menos para que estas provean los servicios que le fueron asignados en el Plan final, además de que podrán alinearse a lo mandatado por el Instituto en las ofertas de referencia recién aprobadas por este Pleno.

Pongo a su consideración, comisionados, que del proyecto anteriormente circulado, queremos tener algunas precisiones o algunos cambios dentro del anteproyecto que se pone a su consideración.

Las clarificaciones son respecto a los lineamientos de acceso de nuevos servicios, se clarifica respecto a la fecha de entrega; la publicación de proyectos de inversión, clarificar sobre la información relevante, como los pronósticos, y sobre los requerimientos para la creación de red en cada esquema.

Es cuanto, comisionados.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias.

A su consideración, comisionados.

Comisionado Arturo Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Presidente.

Respecto al proyecto que hoy se nos presenta, y adelantando mi voto a favor, considero que se ha hecho un análisis de la propuesta que presenta el Agente Económico Preponderante a separar funcionalmente, creo que con esto se da un paso más hacia el hito que representa esta medida de la separación funcional, en el cual se busca que existan un mercado efectivo y un acceso efectivo también a la desagregación del bucle en las distintas partes de la red, así como proporcionar y eliminar cualquier barrera artificial que pudiera existir en cuanto al acceso a infraestructura para mejorar los servicios.

Dicho esto, y considerando que se están tomando en cuenta todos los puntos en los cuales podría haber alguna área de mejora por parte, en este caso de las dos empresas que se van a dividir, adelanto mi voto a favor del proyecto, haciendo un reconocimiento también al área por el análisis realizado.

Gracias, Presidente.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Comisionado Sóstenes Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Presidente.

También para fijar postura respecto de los manuales de creación de red y nuevos servicios, propuestos por Telmex y Telnor en su calidad de Agente Económico Preponderante, como parte de las obligaciones establecidas en el calendario de hitos del Plan de separación funcional.

Al respecto, coincido con el análisis realizado por la Unidad de Política Regulatoria, respecto a que del análisis de los manuales se advierten áreas de oportunidad y posibles mejoras, puesto que en algunos casos las descripciones no son claras ni detalladas; asimismo, no otorgan transparencia a los concesionarios solicitantes, debido a que no describen las actividades que estos tendrían que realizar a efecto de solicitar la creación de nuevos servicios.

Por otro lado, tampoco hay claridad respecto a si se trata de un servicio de creación de red o si pudiera traslaparse con servicios previstos en las ofertas de referencia, como es el caso de los asociados a proyectos o trabajos especiales.

Derivado de lo anterior, es que coincido en que resulta necesario que los manuales se presenten nuevamente en esta ocasión por parte de las Empresas Mayoristas, en el entendido de que las propuestas modificadas de los manuales de procedimientos deben alinearse con los objetivos de la separación funcional y deben de ser

presentadas en un plazo de tres meses contados a partir del día siguiente de aquel en el que surtan efectos la notificación del acuerdo que se toma en esta sesión.

Por lo anterior, adelanto mi voto a favor del proyecto con las modificaciones que se han anunciado.

Gracias, Presidente.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Comisionado Javier Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias, Comisionado.

En primer lugar y siendo mi primera intervención bajo su presidencia en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, desearle el mayor de los éxitos Comisionado Cuevas, estoy seguro que sabrá conducir la Institución.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias, Comisionado.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Respecto al tema y para fijar postura, nada más señalar que a través de lo dispuesto en el Plan final de separación funcional aprobado por este Pleno, se estableció la obligación para las Empresas Mayoristas de contar con manuales de procedimiento, que deben ser exhaustivos y suficientemente detallados y aprobados por el Instituto.

La propuesta presentada por el AEP para aprobación, a pesar de contar con los elementos dispuestos en el Plan de separación y haberse presentado dentro del plazo establecido, no se observan las condiciones señaladas de exhaustividad y detalle, por lo que es preciso que los manuales sean corregidos y vueltos a presentar para aprobación de este Pleno.

En ese sentido, mi voto será a favor del proyecto que se nos presenta.

Es cuanto, Comisionado.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Haré uso de la palabra para señalar inicialmente mi más amplio reconocimiento al prolijo, arduo y complejo trabajo realizado por la Unidad de Política Regulatoria; a su titular, Lorely Ochoa, a todo el equipo de la UPR, es un trabajo técnicamente complejo y que demuestra el nivel de análisis y capacidad de la Unidad y del Instituto. En ese sentido, un muy amplio reconocimiento por la enorme complejidad y el buen resultado.

Dicho lo anterior, que es la esencia de mi reconocimiento al trabajo técnico del área, simplemente expreso que en consistencia con votos previos mi voto también en este caso, y únicamente por razón de consistencia, será en contra también.

Habida cuenta de lo cual, pediría recoger la votación.

Los que estén a favor de este proyecto I.2 que lo expresen.

Lic. David Gorra Flota: Se da cuenta del voto a favor de los comisionados Juárez, Camacho, Fromow, Robles y Díaz.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Y voto en contra, que expreso yo.

Lic. David Gorra Flota: Se da cuenta del voto en contra del Comisionado Cuevas, por lo que el asunto I.2 queda aprobado por mayoría, Presidente.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, pasamos al asunto I.3, que se trata de la resolución mediante la cual el Pleno del IFT emite pronunciamiento respecto de la solicitud de Tele-Emisoras del Sureste, S.A. de C.V., para dejar de ser considerado como parte del grupo de interés económico declarado como Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión y le dejen de aplicar las medidas de regulación asimétrica.

De la Unidad de Política Regulatoria, y va a exponer la maestra Lorely Ochoa.

Lic. Lorely Ochoa Moncivais: Muchas gracias y buenas tardes, comisionados.

El día de hoy, se somete a su consideración la resolución mediante la cual se resuelve la petición presentada por Tele-Emisoras del Sureste, S.A. de C.V., integrante del Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión.

Mediante el escrito de 2018, el concesionario solicitó al Instituto que se determinara que dejo de tener el carácter de Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión y que, por ende, no tiene que cumplir con las obligaciones establecidas en la regulación asimétrica.

Acompañando dicha solicitud, manifestó que a partir del 1º de enero de 2018 retransmite cero por ciento de la programación de Grupo Televisa, por lo que estima que ya no se encuentra en el supuesto establecido por el Instituto, para considerarlo como integrante del grupo de interés económico declarado como preponderante.

Sin embargo, toda vez que en la normatividad no se encuentra previsto un trámite específico para resolver la petición del concesionario, en términos del artículo 6, último párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el procedimiento se sustanció de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, lo cual se hizo del conocimiento del concesionario.

Además de precisarle que, como parte del trámite en comento, se analizarían en sentido inverso los criterios y elementos que el Instituto siguió para considerarlo como

parte del GIE declarado como AEPR, así como cualquier otro elemento que pudiese identificar la existencia de control o influencia decisiva, intereses comerciales o financieros, afines y/o de coordinación de actividades para lograr un objetivo en común con Grupo Televisa.

En consecuencia, para estar en posibilidades de resolver si es procedente la petición del concesionario, se requirió a éste diversa información que acreditara o aportara elementos para comprobar la manifestación que había realizado sobre dejar de retransmitir contenido de Televisa; de igual forma, se solicitaron opiniones a las unidades de Medios y Contenidos Audiovisuales y de Competencia Económica para que nos proveyeran de mayores elementos.

Con base en lo anterior, es que se analizó si la programación del concesionario está compuesta por menos del 40 por ciento de la programación de Grupo Televisa, si no existe una relación comercial sustancial, si no recibe ingresos sustanciales por la retransmisión de publicidad, si no hay una coordinación o unidad de comportamiento en el mercado, si no hay un control real o influencia decisiva, y si no existe un interés comercial y financiero a fin.

Como resultado del análisis integral de las opiniones de la UMCA, de la Unidad de Competencia Económica, de la información entregada por el concesionario y demás información disponible en la Unidad de Política Regulatoria, se tiene que el concesionario retransmite efectivamente cero por ciento del contenido programático de Grupo Televisa y no se advierte que exista una relación comercial sustancial con este grupo, ni otros vínculos que impliquen una coordinación o unidad de comportamiento en el mercado, control real o influencia decisiva, o un interés comercial y financiero a fin con Grupo Televisa.

Dicho lo anterior, resulta pertinente recordar que la motivación original por la cual se le aplicaron las medidas de preponderancia al concesionario fue porque existía la posibilidad de una coordinación con Grupo Televisa en detrimento de las condiciones de competencia y de las audiencias; no obstante, bajo las condiciones actuales, a consideración de esta Unidad no es posible afirmar que exista dicha coordinación dada la operación actual de Tele-Emisoras.

Por lo anterior, es que en el proyecto se propone determinar que Tele-Emisoras del Sureste deja de formar parte del grupo de interés económico declarado como Agente Económico Preponderante en radiodifusión y, en consecuencia, le deja de aplicar la regulación asimétrica.

Es cuanto, comisionados.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A su consideración, comisionados.

Comisionado Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Presidente.

Para fijar postura en este asunto.

Coincido en el análisis realizado por las Unidades, en el análisis que efectuaron dentro de los ámbitos de sus atribuciones, ya que nos encontramos ante un asunto ciertamente novedoso y en el que no contamos con... (falla de audio)... para su resolución; coincido en la idoneidad de resolver la solicitud presentada, efectuando un análisis a la inversa de los criterios y elementos que se tomaron en consideración para determinarlo como parte del grupo de interés económico declarado como Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión.

En dicho análisis no sólo se tomaron en cuenta las pruebas documentales exhibidas por el interesado, sino que se realizó un visionado y registro de los contenidos transmitidos por estaciones de Tele-Emisoras del Sureste, así como un examen exhaustivo de todos y cada uno de los elementos que pudieran dar lugar a la existencia de control o influencia decisiva, influencia significativa, intereses comerciales o financieros afines, así como una coordinación de actividades o unidad de comportamiento para un objetivo en común.

Lo que dio como resultado que además de que Tele-Emisoras del Sureste ha dejado de retransmitir en su totalidad el contenido programático de Grupo Televisa, no se configuran intereses comerciales o financieros en común y la posibilidad de que exista control o influencia decisiva o significativa por parte de Grupo Televisa.

Por lo anterior, acompaño con mi voto a favor el proyecto en sus términos, al considerar que no existen elementos que justifiquen que Tele-Emisoras del Sureste continúe perteneciendo al grupo de interés económico del Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión, y en consecuencia, le dejen de aplicar las medidas de regulación asimétricas impuestas y con ello dar cumplimiento a la ejecutoria mandatada por los tribunales especializados, al dar respuesta a los escritos presentados por Tele-Emisoras del Sureste.

Es cuanto, Presidente, gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: ¿Alguno más, colegas?

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias, Presidente.

También para fijar postura, solamente señalar que con la mejor información disponible y de acuerdo a los elementos que en su momento fueron evaluados para la declaración de Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión, no se advierte que existan actualmente elementos que ubiquen al concesionario en una situación en la que, dada su operación actual, justifiquen razonada y proporcionalmente que siga perteneciendo al GIE declarado como Agente Económico Preponderante en radiodifusión, y en consecuencia, le siga aplicando la regulación asimétrica.

Por lo dicho, y en cumplimiento a la sentencia del Segundo Tribunal Colegiado de Circuito Especializado, mi voto será a favor de este proyecto.

Es cuanto, Presidente.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Quiero expresar mi voto a favor del proyecto.

Creo que es relevante que se haya definido un mecanismo, si bien a instancia del poder judicial y, como bien dice el Comisionado Juárez, en cumplimiento de ejecutoria, que dé certeza sobre una correcta aplicación de la preponderancia. En un sentido básico la preponderancia supone una injerencia muy fuerte sobre aspectos y derechos fundamentales de las empresas y de los individuos inversionistas, que sólo puede tener justificación a partir de que se den los supuestos que la ameritan.

En este caso y ante la evidencia del análisis inverso, que lleva a la conclusión de que ya no están presentes los elementos que permitieron declarar como parte del preponderante a la empresa en cuestión, no resulta sino obligado por certeza, seguridad jurídica y protección de los mismos derechos que antes estaban limitados mediante la asimetría, que se concluya en la necesidad de que cese tal conjunto de obligaciones.

En ese orden de ideas es mi voto a favor, muchas gracias.

Y le pido a los comisionados, por favor, que se manifiesten los que estén a favor del proyecto en cuestión, que lo expresen así.

Lic. David Gorra Flota: Presidente, se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, pasamos al asunto III.4, ya a cargo de la Unidad de Concesiones y Servicios, inicialmente la resolución mediante la cual el Pleno del IFT en cumplimiento del acuerdo P/IFT/270218/130 otorga a favor de las empresas Red Nacional Última Milla, S.A.P.I. de C.V. y Red Última Milla del Noroeste, S.A.P.I. de C.V., respectivamente, un título de concesión para uso comercial.

Pido que exponga el asunto el licenciado Rafael Eslava.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Muchas gracias, Presidente.

Como es de su conocimiento, señores comisionados, el 27 de febrero del año 2017, este Pleno resolvió, emitió la Resolución mediante la cual suprimió, modificó y adicionó las medidas originalmente impuestas al Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones, precisamente medidas que se impusieron mediante la resolución emitida por este mismo Pleno el 6 de marzo del año 2014.

Esto lo menciono porque esta resolución, que me permitiré para efectos de la exposición denominarla "la Resolución Bienal", estableció entre otras cuestiones dentro de sus medidas, específicamente la sexagésima quinta del Anexo 2 y la cuadragésima séptima del Anexo 3, establecieron ciertos aspectos relevantes para el asunto que estamos abordando en este momento.

Estos aspectos relevantes se refieren a menciones en esta Resolución Bienal, en el sentido de que el Agente Económico Preponderante en el sector de telecomunicaciones debería de separar funcionalmente la provisión de servicios mayoristas objeto de las medidas de preponderancia, a través precisamente de la conformación de una persona moral y de una división de prestación de servicios mayoristas.

También estableció que esta persona moral que habría de constituirse prestaría exclusivamente los servicios mayoristas relacionados al menos con los elementos de la red local o de acceso, así como los enlaces dedicados locales y la infraestructura pasiva asociados a dicha red, entre otros servicios mayoristas.

Como tercer punto sustantivo, en esta Resolución Bienal también se estableció que la división mayorista a conformarse dentro de las empresas existentes, prestarían los demás servicios mayoristas sujetos a las medidas que no sean prestadas por la empresa moral nueva o, de nueva creación, para efecto de la separación funcional.

Y por último, esta empresa moral que habría de constituirse para la efectiva prestación de los servicios mayoristas, debería contemplar entre otros aspectos un objeto social en el que exclusivamente se estableciera como prestación los servicios mayoristas de telecomunicaciones; y segundo, que dentro también de su objeto social se mencionara que esta empresa iba a proveer los servicios mayoristas regulados a los concesionarios solicitantes y autorizados solicitantes, en términos no discriminatorios, respecto de las empresas vinculadas al Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones.

Es el caso que un año después de la emisión de esta Resolución Bienal, este mismo Pleno, el 27 de febrero del año 2018, emitió el acuerdo mediante el cual resolvió

sobre el Plan final de implementación de la separación funcional presentados precisamente... y otros planteamientos presentados por las empresas América Móvil, Telmex y Telnor.

En términos de las medidas que ya señalé, medidas sexagésima quinta y segunda transitoria del Anexo 2, y cuadragésima séptima y segunda transitoria del Anexo 3, establecidos mediante el Pleno de la Resolución Bial.

Es el caso que esta nueva resolución de este Pleno, del que resuelve el Acuerdo de separación funcional, entre otros aspectos, tres resultan relevantes para el marco contextual de este asunto que estamos sometiendo a su consideración, señaló primero que nada, emitió el Plan final de implementación de la separación funcional de estas empresas; segundo, señaló que dicho plan debía implementarse dentro de un plazo de dos años contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtiera efectos la notificación precisamente de esta Resolución de acuerdo de separación funcional, plazo que se vence precisamente el próximo 6 de marzo, 6 de marzo de este año 2020.

Y como tercer punto sustantivo, en su punto 3 el Plan de implementación estableció, entre otras cosas, que las Empresas Mayoristas podrían solicitar al Instituto Federal de Telecomunicaciones el otorgamiento de los títulos de concesión necesarios para la prestación exclusiva del servicio mayorista.

Es aquí donde, con base en esta mención del Instituto en el Acuerdo de separación funcional, es que estas empresas de reciente creación para la prestación de los servicios mayoristas, esto es Red Nacional Última Milla, S.A.P.I. de C.V. y Red Última Milla del Noroeste, S.A.P.I. de C.V., es que solicitaron el pasado 21 de enero, el otorgamiento por parte de este Instituto de los títulos de concesión para uso comercial que les permitieran precisamente concretar el acuerdo de separación funcional en el sentido de permitirles o autorizárseles a prestar los servicios mayoristas de telecomunicaciones que mandata el Acuerdo de separación funcional.

En atención de esta presentación de solicitudes por parte de estas dos empresas, es que el área a mi cargo, primero que nada, solicitó la opinión técnica no vinculante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, misma que fue emitida por esta dependencia el 17 de febrero del presente año, en el cual... opinión en la cual esta dependencia no objetó el otorgamiento de estas concesiones, aunque hizo algunos señalamientos que están debidamente plasmados y abordados en el proyecto de resolución que está siendo sometido a su consideración.

Segundo, el área a mi cargo realizó la validación de la capacidad técnica, económica y administrativa de estas dos empresas para llevar a cabo los proyectos que pretenden concretar en relación con la prestación de los servicios mayoristas de

telecomunicación, de telecomunicaciones, contenidos en el Acuerdo de separación funcional.

Situación que el área a mi cargo aborda en el sentido de que están debidamente acreditados estos tres factores, ya que en el Plan de implementación de la separación funcional, en el numeral denominado "aportación de recursos que el Agente Económico Preponderante debía garantizar", estableció una garantía, la manifestación de garantizar la viabilidad técnica, financiera y económica de las empresas resultantes de la separación funcional, y para ello se comprometía a aportar a dichas empresas los recursos necesarios precisamente para llevar a cabo la prestación de los servicios mayoristas, materia de la resolución del acuerdo de separación funcional.

De igual forma, en este plan de implementación se aclaran con toda precisión las coberturas que habrían de prestarse, cubrirse por estas dos empresas; en el caso de la empresa Red Nacional Última Milla, se señala en el cuerpo de la resolución y en el título de la concesión respectiva que su cobertura será todo el territorio nacional, con excepción del Estado de Baja California, el Municipio de San Luis Río Colorado, así como la Ciudad de Sonoita y sus áreas aledañas, estas dos en el Estado de Sonora; y para el caso de la empresa Red Última Milla del Noroeste, su cobertura sería las que excluye Red Nacional Última Milla, esto es Baja California, el Municipio de San Luis Río Colorado y la Ciudad de Sonoita, en el Estado de Sonora.

Por todo ello, es que estamos sometiendo a su consideración el otorgamiento de dos títulos de concesión para uso comercial con vigencia de 30 años, para prestar exclusivamente servicios mayoristas de telecomunicaciones en las coberturas ya mencionadas para cada una de estas dos empresas solicitantes de las concesiones respectivas.

Serían estas cuestiones, los puntos generales de este asunto, Presidente.

Estoy a sus órdenes para cualquier duda que pudiera surgir.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias. Comisionados, a su consideración el asunto I.4.

Comisionado Sóstenes Díaz.

Comisionado Sóstenes Díaz González: Gracias, Presidente.

Para acompañar con voto a favor el otorgamiento de estos títulos de concesión para uso comercial, para prestar los servicios mayoristas de telecomunicaciones que se someten a nuestra consideración.

En razón de que coincido con el análisis de la Unidad de Concesiones y Servicios... que la Unidad de Concesiones y Servicios realizó a la solicitud de concesiones, en este sentido el otorgamiento de las concesiones a las Empresas Mayoristas creadas con motivo de la separación funcional, resultan necesarias para la operación de dichas Empresas Mayoristas y, por lo tanto, necesarias para la implementación total de la separación funcional ordenada.

Resaltando que estos títulos de concesión habilitan a prestar solamente servicios mayoristas de telecomunicaciones, cuya característica principal es prestar los servicios únicamente a concesionarios y comercializadoras, es decir, están imposibilitados de prestar servicios a usuarios finales.

Por lo anterior, reitero mi voto a favor del proyecto presentado en sus términos, en apego al mandato del Instituto a través del Plan final de implementación de la separación funcional, establecido en el Acuerdo del Pleno P/IFT/270218/130 y que se concrete la separación funcional en tiempo y forma, cumplimentando uno de los propósitos para los que fue establecida dicha medida de preponderancia.

Es cuanto, Presidente, gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Comisionado Ramiro Camacho.

Comisionado Ramiro Camacho Castillo: Gracias, Presidente.

Para fijar postura.

En el presente asunto se propone otorgar dos títulos de concesión, uno para la Empresa Mayorista de Telmex y otro para la de Telnor, al efecto considero que los alcances de dichos títulos son consistentes con el Plan final de separación funcional y la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Con base en estos títulos, a partir de este viernes las empresas comenzarán a prestar exclusivamente servicios mayoristas, esto claramente considerando los alcances de las ofertas ORCI, OREDA y ORE que aprobamos en la sesión pasada del Pleno, por ello adelanto mi voto a favor del proyecto.

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias, Comisionado Camacho.

Comisionado Arturo Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Presidente.

Como mencione en un asunto anterior, creo que en este caso, no sólo el acto como el proceso en caso de que este asunto tenga mayoría por la aprobación, creo que con eso se dará un paso más, como mencionaba, hacia este objetivo mandado institucionalmente, que es la separación funcional, en el cual pues justamente uno de los hitos más relevantes o una de las metas más relevantes es la emisión de estos títulos con los cuales se posibilitará a las nuevas empresas a prestar servicios exclusivamente mayoristas, y en la cual se establecen y se deja muy claro la definición de qué es lo que tienen permitido, cuáles son los servicios que podrán prestar, así como las ofertas que se tendrán en el mercado.

Con esto, creo que es muy representativo que se esté emitiendo estos dos títulos de concesión, porque es una muestra clara de la decisión del Instituto de llevar a cabo en tiempo y forma las resoluciones que se toman a nivel institucional; y además de establecer reglas claras para que justamente el objetivo de la separación funcional, que es permitir un acceso efectivo a la desagregación de las infraestructuras del Agente Económico Preponderante, en las cuales podrían representar una barrera de entrada a los demás agentes, pues se concreten y se lleven a cabo, augurando además que con esto habrá un nuevo mercado y se dinamizará el sector, y con esto pues obviamente siempre a favor de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones.

Dicho esto, y considerando todo lo anterior, emito mi voto a favor o adelanto mi voto a favor del proyecto en los términos que se ha anunciado.

Gracias, Presidente.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado Cuevas.

Para pedirle al área una aclaración al respecto, en octubre de 2018, el Pleno de este Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobó los estatutos sociales finales presentados por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones, a efecto de dar cumplimiento al Plan final de implementación de separación funcional y se estableció en un acuerdo el 27 de febrero de 2018.

Ahí en el objeto social se indicó que esta sociedad tendrá por objeto, y se puso énfasis en una palabra, exclusivamente la prestación de servicios mayoristas de telecomunicaciones, consistentes en la prestación, comercialización y suministro de acceso, elementos individuales, a capacidades de red o servicios de telecomunicaciones, incluyendo los elementos de la red local o de acceso, así como los enlaces dedicados locales y la infraestructura pasiva asociada a dicha red, a concesionarios o comercializadores, para proveer servicios de telecomunicaciones a los usuarios finales.

Pareciera que en ese momento el Pleno, a mi entender, está definiendo lo que entendía como los servicios mayoristas que iban a dar estas empresas, mi pregunta es ¿por qué el área propone cambiarlo a la definición que está en ley?, ¿cuál es la razón de ello?

Y si esto no ocasionaría que posteriormente y, con todo derecho, estas empresas pues cambien este objeto social que ya definió el Instituto, a darle algo... a mi entender algo más amplio; y cuáles serían, si considera el área o el área jurídica aquí presente, pudiera haber alguna repercusión en algún momento en lo que este Instituto ha determinado en cuanto a la regulación que se aplica a estas nuevas empresas.

Gracias, Comisionado Cuevas, si es tan amable.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Respondería el maestro Víctor Rodríguez.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Gracias, Presidente.

Sí, recordemos que, dentro de las medidas de revisión, de la revisión bienal, se había señalado que deberían de prestar al menos ciertos servicios, y que era en colaboración con el Instituto y el Agente Económico Preponderante, la implementación de la separación funcional.

Dentro del grupo de transición se habló de cuál era la mejor manera y la propuesta de ellos era que no nada más se eliminaran o se establecieran, por ejemplo, el servicio de desagregación o el SAIB local; si se acuerdan, en la oferta de referencia se señaló que era también un SAIB regional, por la eficiencia que ello le acarrearía el contar con la red local de última milla, pero aparte con la red de transporte local.

Entonces, en la oferta de referencia se aprobó que la Empresa Mayorista iba a prestar el servicio de SAIB regional y quedaría exclusivamente para la División Mayorista el SAIB nacional.

¿Qué vemos en el objeto social?, en el objeto social se dice que es exclusivamente para la prestación de servicios mayoristas y que al menos tiene cierta infraestructura que deberá de poseer; lo que vemos con este título de concesión es que es más amplio los servicios que pueden prestar, pero en algún momento dado, va a tener que requerir infraestructura y que el Instituto, que si el concesionario quiere prestar otro servicio, por ejemplo, interconexión, está reglado por las medidas de preponderancia.

Si en algún momento dado la empresa presta servicios de SAIB nacional no está en contra de las propias medidas, las propias medidas dicen "al menos". ¿Y cómo lo

agarraría el Instituto?, como lo ha establecido a través de Telesites o como lo estamos estableciendo a través, ahorita de las ofertas de referencia, será la Empresa Mayorista la que deberá de cumplir con las medidas y no podrá evadir todas las medidas regulatorias.

Por eso no vemos ninguna contradicción y creemos factible que se tome la definición de ley de servicios mayoristas, con la finalidad de que no cada vez que quiera prestar un servicio mayorista venga a solicitar la modificación al título de concesión, esta nueva empresa mayorista.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Por ejemplo, de lo que este Pleno aprobó como el objeto social, dijo que es exclusiva la prestación de servicios mayoristas de telecomunicaciones consistentes en ¿Qué de lo que acabas de decir no estaría contemplado en esta definición que el Pleno tuvo a bien, si quieren ponerlo de esa forma, pues aprobar en octubre de 2018? A mi entender, nada de lo que manifestaste no entraría en lo que se puso en su momento.

Supongo yo que, por eso el Pleno, definió en el 2018, en octubre, esta situación, y no sé cuál es, qué servicio en específico no estaría contemplado en esa definición, como para ahorita darles una cuestión más amplia.

Si tienen algún ejemplo concreto.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Víctor Rodríguez.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Vienen cuestiones muy específicas, dice: "...así como los enlaces dedicados de acceso...", y viene señalando la red local, infraestructura pasiva, que si bien es cierto se puede entender que no está en una cuestión contraviniendo con el objeto social, lo de la definición de la ley no contraviene con esto y creo que es más amplia para cualquier servicio, es decir, no se contrapone.

Creo que para ser consistentes y tener una misma definición creo que sería adecuado tomar el del servicio mayorista de enlaces dedicados, no contraviene con lo que está en el objeto social.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A ver, ¿en qué sí contraviene la definición que en su momento tomó este Pleno?, o sea, no entiendo; o sea, tú dices que para ser consistentes, ¿consistentes con qué?, si en su momento se analizó y todo lo que tú dices está contemplado, si quieres de otra forma redactado, pero

pues a mi entender no hay ningún servicio que se pueda dar o que esté dando conforme a lo mandatado, que no caiga dentro del estatuto o del objeto social de los estatutos que ya este Pleno aprobó.

¿Por qué la necesidad de cambiar algo que el Pleno ya hizo en otro instrumento?, regresarlo a lo que dice la ley, pues por supuesto, la ley puede decir lo que considere, pero nosotros somos los que interpretamos la ley, somos los expertos técnicos en esa cuestión y podemos, como lo hemos hecho en varios instrumentos, perfeccionar o adecuar lo que está definido en la ley, mientras no se contravenga, para pues dar una precisión técnica de mayor nivel.

Entonces, mi pregunta es sencillamente, si quieren solamente porque está en ley ponerlo, bueno, esa es una razón, pero mi cuestionamiento es técnico, ¿qué de lo que este Pleno?, porque pareciera que el Pleno en su momento, pues, no fue consistente o no tenía todos los elementos o, hizo algo inadecuado al aprobar unos estatutos, diciendo que exclusivamente era una prestación de ciertos servicios y ahora decimos "no, pues que sea más amplia", ¿más amplia en qué?, ¿en qué servicio concreto ustedes están pensando que no pudiera estar contemplado en la definición del objeto social que este Pleno ya aprobó?

Esa fue la pregunta concreta.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Pediría previamente, porque es sobre el mismo tema, que el Comisionado Juárez haga uso de la palabra.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Sí, de hecho, es consistente con la preocupación del Comisionado Fromow, planteado tal vez de diferente manera, porque coincido con él en que lo que está en el objeto social no lo veo como más limitado de lo que dice la ley, porque parece que es lo que nos están diciendo ahorita como justificación, que lo de la ley es más amplia.

Por el contrario, yo como lo veo, porque aquí también dice que los servicios mayoristas consisten en la prestación, comercialización y suministro de acceso a elementos individuales, a capacidades de red, a servicios de telecomunicaciones, y lo que agrega, pero que eso de ninguna manera limita lo que dice la ley, incluyendo los elementos de la red local o de acceso, enlaces dedicados locales, infraestructura pasiva.

Entonces, esto le está dando como que más claridad, pero no limita de ninguna manera lo que está en la ley y que ustedes están proponiendo, entonces lo que quisiera entender es ¿por qué consideran que la definición de la ley es más amplia a la del objeto social?, para mí la del objeto social contempla todo lo de la ley e incluye, incluye algunas cuestiones que creo que, incluso, le dan más claridad,

entonces sí entender por qué ustedes piensan que la definición de la ley es más amplia.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Maestro Víctor Rodríguez.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Nosotros vimos que puede que no está en contravención, y a lo mejor fue en contravención con lo que está en el objeto social.

Nosotros lo que veíamos era de que al final de cuentas parece ser que está señalando que incluye cada uno de los servicios, que no es incluyendo los elementos de red local o de acceso, así como enlaces dedicados de acceso, no contraviene, creo que la definición de un servicio mayorista de telecomunicaciones es cualquier servicio.

Como está en la ley creo que era nada más clarificar, no contraviene, cualquiera de las definiciones si se llega a un acuerdo, que es está incluido todo, pues no vemos ningún problema, es de interpretación, de clarificación, pero creemos que con la ley se tendría consistencia con todo, con los demás títulos otorgados.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Comisionado Arturo Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias.

Simplemente es una aclaración a lo que se acaba de mencionar.

Entiendo entonces que ya hemos emitido títulos de concesión mayoristas o con la definición idéntica a lo que viene en la ley, y de ser así si pueden mencionar cuáles o algún ejemplo de los que ya hemos emitido y si tienen aproximadamente las fechas en las que se utilizó esta definición.

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Comisionado Mario Fromow.

Que responda, por favor, el área.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Sí, a la fecha hay dos títulos similares emitidos, uno a Altán Redes y otro a Telecomunicaciones de México, ambos son títulos similares a éste, en el sentido de que habilitan a sus titulares a prestar servicios mayoristas de telecomunicaciones, y las definiciones para efecto de la descripción de los servicios regulados es el de la ley, no se basa en un objeto social de una empresa, más allá de que el objeto social haya sido avalado por este Pleno.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Comisionado Arturo Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Sí, si tienen el dato de las fechas aproximadas en que se emitieron esos títulos, mes y año.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Unos segundos, por favor.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Pediría que podamos declarar un receso, para determinar las posiciones que pudiesen acercar, o bien brindar las opciones para tomar la decisión, siendo las 14 horas con 37 minutos.

(Se realiza receso en sala)

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Siendo las 14 horas con 49 minutos reanudamos la sesión; y pido a la maestra Marisol Suárez, Prosecretaria del Pleno, que verifique el *quorum*.

Lic. Vanessa Marisol Suárez Solorza: Presidente, con la presencia en la sala de los 6 comisionados que iniciaron la sesión hay *quorum* para continuar.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, y habiendo establecido el receso, para obtener la información que requeríamos, ahora pregunto al área de concesiones y servicios si tenemos la información.

Por favor, adelante.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Sí, claro.

Yo mencionaba de 2 precedentes donde se otorgaron títulos de concesión para servicios mayoristas, y en estos títulos se estableció la definición de ley, para este servicio de servicios mayoristas de telecomunicaciones; el primer caso fue el título otorgado a Telecomunicaciones de México, este título se otorgó el 18 de enero del año 2016; y el segundo caso, para el caso de Altán Redes, se otorgó el 24 de enero del año 2017.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: En este sentido, y para fines de claridad, ¿hay algún servicio en este caso que no se especificó y que no esté dando, por ejemplo, Altán como infraestructura pasiva o acceso a sus infraestructuras pasivas y por las cuales alguna vez nos hayan preguntado si también se incluye en este tipo de servicios mayoristas?

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Adelante la unidad.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Que tengamos conocimiento, no.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Aclarado el punto.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado Cuevas.

Una cuestión muy concreta, es una propuesta, sé que el área pues prefiere utilizar la definición que viene en ley de servicios mayoristas de telecomunicaciones, pero creo que en su momento hubo una situación clara en lo que definió el Instituto en el objeto social, en el objeto de los estatutos sociales, le dio más precisión a lo que viene en ley.

Yo pregunté cuál es la diferencia entre lo que en su momento determinó el Pleno y esto que están proponiendo regresar a la ley, y la situación es que es más amplia, a mi entender no es así, el Pleno como autoridad técnica para el Instituto pues puede definir de forma más precisa, inclusive muchos de los términos que utiliza la ley y no sería la primera vez.

Hay unos lineamientos de multiprogramación de 2015, donde el Pleno tuvo a bien dar más precisión a una de las definiciones en ley, la de canal de programación, de organización secuencial en el tiempo de contenidos audiovisuales, puesta a disposición de las audiencias, y el Pleno en su momento, para los lineamientos de multiprogramación consideró pertinente definir qué era audiovisuales y lo puso como organización secuencial en el tiempo de contenidos de audio o, audio y video asociados.

Entonces bueno, es uno de los ejemplos, ha habido varios, y creo que en ese contexto y tomando en consideración algunas cuestiones que surgieron en todo este proceso es por lo que el Pleno, en su momento, al aprobar los estatutos sociales, pues tomó una definición de servicios mayoristas o lo definió como objeto los servicios mayoristas que podían prestar estas empresas y creo que es lo correcto, porque no hay información nueva que tengamos, que nos indique que habría algún servicio mayorista que no estuviera contemplado en esa definición que van a dar estas empresas.

Al contrario, creo que dan más claridad, más en cuestión de lo que es la red local, o sea, da un énfasis en ese punto y a mi entender creo que lo correcto sería utilizar esa información, para ponerla como la definición de los servicios mayoristas de telecomunicaciones, entonces la propuesta concreta es reflejar lo que este Pleno ya aprobó en los estatutos en octubre de 2018, como el objeto de los estatutos sociales, los servicios mayoristas que ahí se indican ponerlo tal cual como viene en la definición de la condición, bueno, en la condición 1.10 de estos títulos de concesión que estamos o que se van a aprobar en este momento.

Esa sería la propuesta.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Gracias.

Simplemente para mayor precisión, Comisionado Fromow. ¿Quisiera dar lectura al texto exacto que sustituiría o, si lo tienen a la mano cualquiera de las unidades de apoyo, el texto exacto que sustituiría de conformidad con lo que aprobamos para los estatutos, que sería el sustituto de la definición de servicios mayoristas?

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Con mucho gusto, Comisionado, deme un momento.

Serían servicios mayoristas de telecomunicaciones o servicios mayoristas de telecomunicaciones, que consiste en la prestación, comercialización y suministro de acceso o elementos individuales a capacidades de red o servicios de telecomunicaciones, incluyendo los elementos de la red local o de acceso, así como los enlaces dedicados locales y la infraestructura pasiva, asociados a dicha red a concesionarios o comercializadores, para proveer servicios de telecomunicaciones a los usuarios finales.

Eso es lo que ya se aprobó.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien.

Conocida la propuesta del texto que sustituiría la actual definición de servicios mayoristas le pido a cualquiera de mis colegas, que desee manifestar su posición, lo haga en este momento.

Comisionado Robles, después Comisionado Juárez.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado.

Sobre la propuesta y entendiendo esta preocupación que pueda haber, pues bajo mi punto de vista no veo que sea necesaria hacer esta modificación, no creo que se requiera poner una definición distinta a lo que dice la propia ley, la cual como ya han mencionado las áreas se ha utilizado ya en diversas ocasiones para títulos mayoristas, y en la cual también no hay ninguna información que nos diga lo contrario de los beneficios de cambiar esta definición.

Bajo mi punto de vista creo que no hace falta esta aclaración y que, inclusive, podría pues cuestionarse por qué se está cambiando lo que dice la propia ley en cuanto a los servicios mayoristas; dicho esto manifiesto mi voto en contra de la propuesta realizada.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Para fijar postura a favor de la propuesta del Comisionado Fromow.

Me parece que además de no contravenir de ninguna manera la definición de servicios mayoristas de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en el caso particular, para el tipo de empresas al que van a operar estos títulos de concesión otorgan mayor claridad, porque aunque además de que no limita lo establecido en la ley sí establece con precisión la inclusión de elementos de la red local o de acceso, así como los enlaces dedicados locales en la infraestructura pasiva, asociados a dicha red.

Me parece que esos elementos que se incorporan en esta propuesta dan mayor claridad, y repito, pensando en estas concesiones mayoristas que van a estar operando esta condición, entonces mi voto es a favor o será a favor de la propuesta de modificación del Comisionado Fromow.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, Comisionado Presidente, perdón, Comisionado Cuevas.

Aquí sí solamente señalar que esto es en consistencia de lo que votó el Pleno; recordar que esto tuvo el voto también a favor del Comisionado Robles, en su momento, entonces me llama la atención de por qué en unos estatutos sociales el objeto quedó definido de esa manera, ¿por qué en aquel entonces esta precisión no se hizo?, o sea, pareciera que si el caso fue... si el Pleno no hubiera querido o considerado pertinente hacer una precisión en ese sentido, pues con alguien que hubiera aquí propuesto irse a lo que dice la ley en esos estatutos sociales, pues hubieran quedado como tal, como la ley.

Me llama la atención el cambio de posición en 1 año y medio posterior en que ahora sí regresemos a la ley, yo creo que por consistencia y por darle seguridad, la ley siempre estará ahí, pero lo que definió el Pleno fue para darle mayor claridad y, como dice, no se contradice, entonces yo creo que para que no demos la idea de que en un momento pensamos de una forma y después, ¿ya sabes qué?, cambiamos y, además, no hay una justificación.

Aquí se ha dicho cuál es la justificación y lo que se planteó fue una ampliación, que es más amplia y yo pedí una precisión al respecto y no hubo una contestación concreta, yo creo que, por consistencia, y por eso la propuesta, debemos pues poner, reflejar lo que ya este Pleno aprobó en los estatutos, en el objeto de los estatutos sociales.

Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Presidente.

Simplemente para... pues no noto ninguna inconsistencia en esta parte, no es la primera vez que un estatuto social no se copia idéntico en los títulos de concesión, lo que se ha utilizado en general es utilizar lo que dice la propia ley, en este caso no creo que haya ninguna inconsistencia al respecto, inclusive lo del cambio de opinión, pues sí hay quien cambie de opinión en 24 horas, pues año y medio podría ser, pero en este caso no se está cambiando de opinión, en este sentido está igual, mi opinión sigue siendo la misma en cuanto a que no le veo la necesidad de hacer innovaciones a la definición que viene en la propia ley y por eso, entendiendo esta parte, pues que hay distintas percepciones de cuál sería la definición correcta a plasmar en el título de concesión, pues creo que en este caso no es conveniente el cambio.

Gracias.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, procedemos a votación sobre la propuesta del Comisionado Fromow.

Los que estén a favor manifestarlo.

Lic. Vanessa Marisol Suárez Solorza: Se da cuenta del voto a favor del Comisionado Juárez, del Comisionado Camacho, del Comisionado Cuevas y del Comisionado Fromow.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: ¿En contra?

Lic. Vanessa Marisol Suárez Solorza: Del Comisionado Robles y del Comisionado Díaz, por lo que se aprueba la modificación por mayoría.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, continúa el proyecto a discusión.

¿Alguna otra intervención?

Bien, yo quisiera referir brevemente, que de la misma manera, por consistencia mi voto será en contra y aclarar que si, como puedo percibir, pudiese haber una mayoría por el proyecto eso no significa en modo alguno que durante el tiempo de mi ejercicio en este interinato no haya toda la energía y capacidad del Instituto dedicada justamente a que los mandatos del Pleno efectivamente se realicen para el bienestar del sector, en atención a la alta importancia que el hito que hoy votamos representa.

Muchas gracias.

Podemos recoger la votación entonces.

Por favor, los que estén a favor del proyecto I.4 favor de manifestarlo.

Lic. Vanessa Marisol Suárez Solorza: Se da cuenta del voto a favor del Comisionado Juárez, del Comisionado Camacho, del Comisionado Fromow, del Comisionado Robles y del Comisionado Díaz.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: ¿Y en contra?

Lic. Vanessa Marisol Suárez Solorza: Se da cuenta del voto en contra del Comisionado Cuevas, por lo que el asunto I.4 queda aprobado por mayoría con el voto en contra del Comisionado Cuevas.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, gracias.

Trataremos en bloque los asuntos I.5 a I.7, que son enajenaciones de acciones.

El I.5, resolución mediante la cual el Pleno del IFT autoriza la suscripción y enajenación de acciones de la empresa Radio Principal, S.A. de C.V., concesionaria para el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 1250 kHz, con distintivo XEZT-AM en Puebla, Puebla.

En el I.6, resolución mediante la cual el Pleno del IFT autoriza la enajenación de acciones de la empresa Radio Catedral, S.A. de C.V., concesionaria para el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 98.7 MHz, con distintivo XHPBA-FM en Puebla, Puebla.

Y el I.7, resolución mediante la cual el Pleno del IFT autoriza la enajenación de acciones de la empresa Servicios de Cine y Espectáculos, S.A. de C.V., concesionaria para el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 102.7 MHz, con distintivo XHPQUI-FM en Tequisquiapan, Querétaro.

Asuntos que daré por presentados, salvo que haya alguna aclaración, y de no ser así procederemos a la votación de inmediato.

Los que estén a favor.

Lic. Vanessa Marisol Suárez Solorza: Presidente, los asuntos I.5 a I.7 quedan aprobados por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, el I.8 es una objeción a suscripción y enajenación de acciones, en la resolución mediante la cual el Pleno del IFT objeta la suscripción y enajenación de acciones de la empresa XERL, Sucesores de J. Roberto Levy, S.A. de C.V., concesionaria para el uso, aprovechamiento y

explotación comercial de la frecuencia 98.9 MHz, con distintivo XHERL-FM en Colima, Colima.

Pido que la exposición sea realizada por el maestro Álvaro Guzmán de la Unidad de Concesiones y Servicios.

Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado Presidente.

El motivo de la consulta obedece a una solicitud presentada el 20 de diciembre de 2019, en el que la empresa XERL, Sucesores J. Roberto Levy, S.A. de C.V. presentan diversos movimientos accionarios, sujetos a la autorización de este Instituto, con fundamento en el artículo 112 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En atención a los criterios y procedimientos que han sido definidos, y que han antecedido a otro tipo de asuntos con igual naturaleza, se ha solicitado la opinión de la Unidad de Competencia Económica, así como la facultad que tiene la Secretaría para opinar en términos del artículo 28 Constitucional en este tipo de procedimientos; es así que se cuenta con todos los insumos necesarios, para poderlo resolver dentro del plazo legal que está establecido en este numeral.

En razón de lo expuesto, y especialmente por las consideraciones que nos comparte la Unidad de Competencia Económica, respecto al análisis que existe en los movimientos corporativos, que han sido sujetos a autorización se advierte que al admitir a Radio XERL, S.A. de C.V. como nuevo socio, derivado del aumento de capital social en la parte variable, que pretende llevar a cabo, así como la enajenación de la totalidad de las acciones de capital fijo de las que son titulares los ciudadanos Roberto Francisco, José y Gabriela, todos ellos de apellidos Levy Vázquez, a favor de Radio XHERL S.A. de C.V. Rebeca Elizabeth, Lorena Margarita y Jacqueline, todas de apellidos Pérez Toscano, no se puede descartar que la autorización de la operación tenga efectos adversos a la competencia y a la libre concurrencia, por lo que no se recomienda autorizar la operación en los términos originados en su solicitud.

En razón de lo anterior, se sigue argumentando que de autorizarse la operación implicaría que el GIE de los adquirentes obtendría una concesión adicional para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial, de modo que incrementaría el número de estaciones que operan en la localidad, pasando a 3 de las 8 disponibles en Colima, ante lo cual el GIE de los adquirentes se constituiría como un competidor con mayor participación en el número de frecuencias para proveer el servicio evaluado, y que de aceptar esta operación implicaría una disminución de 5 a 4 en el número de competidores del GIE de los adquirentes.

Por esta razón, y considerando los plazos que establece el artículo 112, es que la Unidad de Concesiones y Servicios pone a su consideración el proyecto que ha sido debidamente compartido, en el sentido de objetar la operación en comento.

Es cuanto.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: A su consideración, comisionados.

¿Tiene la información el área sobre las variaciones en el Índice de Concentración IHH, resultante de la operación?

Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez: Un segundo, por favor.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Adelante, Álvaro Guzmán.

Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez: Sí, después de la operación el valor del Índice IHH, calculado en términos del número de frecuencias se ubicaría en 2500, tras incrementarse en 625 puntos, mientras que calculado en términos de audiencia sería de 2764 puntos, con un incremento de 281, en términos de las concentraciones y de acuerdo al criterio técnico definido por este Instituto.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Muchas gracias.

Entonces, pasaremos a recoger la votación.

Los que estén a favor de este asunto manifestarlo.

Lic. Vanessa Marisol Suárez Solorza: Presidente, el asunto I.8 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Bien, pasamos al asunto I.9 que incluimos, es ampliación de plazo de consulta pública, el acuerdo mediante el cual el Pleno del IFT amplía el periodo de duración de la consulta pública del anteproyecto de lineamientos para la gestión de tráfico y administración de red a que deberán sujetarse los concesionarios y autorizados que presten el servicio de acceso a internet.

Doy la palabra al maestro Víctor Rodríguez Hilario.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Gracias, Presidente.

El pasado 11 de diciembre este Pleno tuvo a bien someter a consulta pública el citado anteproyecto por un periodo de 45 días hábiles, proceso que inició el 18 de diciembre de 2019 y que concluirá el día 6 de marzo en curso.

Al respecto, se ha dado cuenta de la bastante participación de usuarios del servicio de acceso a internet y de la sociedad civil, adicionalmente se recibieron 3 escritos, uno de ANATEL, uno de CANIETI y el día de hoy uno de ASIET, en los que se solicita la ampliación del periodo de consulta pública, con el propósito de contar con tiempo adicional, a efecto de realizar los comentarios en torno al anteproyecto de lineamientos.

Dada la relevancia y complejidad del tema se somete a su consideración ampliar por un periodo de 20 días hábiles, esto es del 9 de marzo al 13 de abril del año en curso, el periodo establecido originalmente en el acuerdo de consulta pública y con las mismas bases de participación.

Dicho lo anterior, queda a su consideración el referido acuerdo.

Es cuanto, comisionados.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: ¿Alguna manifestación, colegas?

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Presidente.

Efectivamente, este es seguimiento a la consulta o a los lineamientos que pusimos a consulta pública, referentes a la gestión de tráfico o asociadas a la neutralidad de la red definida en nuestra propia ley, creo que el proyecto o esta solicitud de ampliar el plazo muestra la disposición del Instituto para recibir comentarios y tener total apertura a todas las opiniones de este importante tema, que obviamente pues tiene que ver con todos los que están involucrados en el sector digital, por lo tanto siempre pues se espera una amplia participación.

Con esto, y reconociendo también que siempre puede haber cada vez más opiniones o se puede requerir más tiempo, para un tiempo tan complejo y tan polémico como puede ser la gestión de las redes, precisamente enfocados a la neutralidad de la red, manifiesto mi voto o adelanto mi voto a favor de esta ampliación de la consulta pública.

Gracias, Presidente.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado.

Bueno, también para manifestar mi voto a favor, es un tema complejo, hemos recibido ya varios miles de comentarios, tal vez no todos ellos con la sustancia y con la profundidad que nos permitiría tener alguna información extra, pero bueno, al fin

es un número interesante; yo creo que sí es un tema complejo, un tema que ha estado en debate a nivel mundial desde el año 2000, y bueno, esta solicitud de ampliación del plazo de consulta refleja de cierta manera la complejidad, para que se acerquen posiciones, posiciones que sabemos que son encontradas entre los operadores de red y los que dan servicios o aplicaciones, contenidos arriba de esta infraestructura.

Es un tema añejo, y bueno, es parte de quién se queda con ciertos ingresos y quién no, y hay otros que lo ven como forma de ir creciendo la red, que se convierte en una red próspera y que de forma natural ha crecido, y otros dicen "pues necesitamos invertir también en infraestructura", total que es un debate que pocas veces creo que se va a poder acercar, pero bueno, recordar que entre las diferentes cuestiones que maneja el artículo 145 de la ley es cierto que dice que es libre elección, no discriminación, privacidad, transparencia, información, gestión de tráfico, calidad, pero algo que muchos de los comentarios que han llegado no ven, que es el desarrollo sostenido de la infraestructura.

Yo creo que tener la opinión de estas cámaras y asociaciones y entidades va a ser muy importante, también hay cierta información que se maneja que pues lógicamente, por la diversidad que tienen estas cámaras, estas asociaciones, pues no todos los miembros tienen la misma postura, y bueno, tardo tiempo ponerse de acuerdo para emitir una opinión conjunta, si es que se da en su momento.

Y como en todos los casos que le han pedido prácticamente, a menos que tengamos alguna fecha fatal para emitir alguna disposición, este Instituto se ha dado el plazo que le han pedido, sobre todo en consultas públicas; creo que en esta ocasión no tiene que ser diferente y esperemos que al final tengamos muy buena información de todos los interesados, para que el Pleno tome la mejor decisión y siempre cumpliendo con lo que dice la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Ahora bien, les pido que se manifiesten los que estén... perdón, perdón, el Comisionado Javier Juárez, adelante.

Comisionado Javier Juárez Mojica: También para fijar postura, Comisionado, y manifestarme a favor de ampliar el periodo de la consulta pública.

Creo que esto permitirá promover tener mayor retroalimentación de la industria, la academia y de la sociedad en general, además quiero destacar y tomar en cuenta la participación en la consulta pública, indicar que se analizarán cada una de las participaciones, como se ha realizado en diferentes proyectos que ha realizado el Instituto, recordando que con la consulta pública se contribuye a cumplir con los

principios de máxima transparencia y participación ciudadana, como lo establece el artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Por esas razones yo acompañaré este proyecto con mi voto a favor.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Les pido, por favor, que los que estén a favor del proyecto lo manifiesten.

Lic. Vanessa Marisol Suárez Solorza: Presidente, el asunto I.9 queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Adolfo Cuevas Teja: Toda vez que no hay asuntos generales, siendo las 15 horas con 18 minutos, damos por concluida la sesión.

Muchas gracias.

Finaliza el texto de la versión estenográfica.

La presente versión estenográfica es una transcripción fiel del contenido de la grabación de la VI Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 4 de marzo de 2020.

Revisó: Rodrigo Cruz García, Director de Información de la Secretaría Técnica del Pleno.

